



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 79/2020**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARIA DE HACIENDA E INVERSIÓN**

**PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020**

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 363 del 27 de Abril de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Decreto citado, la Provincia de Santa Fe se adhirió al DNU N° 408/2020 el cual dispuso en su Artículo 1° prorrogar el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular hasta el día 10 de Mayo de 2020 inclusive;

Que asimismo el Decreto Provincial determina cuáles son los grandes aglomerados de la Provincia de Santa Fe, en virtud de que el Presidente en el Artículo 3° del DNU, delegó en los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias la decisión de determinar excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, los requisitos exigidos de acuerdo a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que en cuanto a las salidas breves para caminatas de esparcimiento, no se encuentran habilitadas para los grandes aglomerados urbanos hasta tanto no se cuente con información precisa sobre el impacto en el cuadro epidemiológico de los mismos y en caso de habilitarse, deberá ser realizada por acto expreso del Poder Ejecutivo Provincial, requisito que también debe cumplimentarse para aquellas ciudades que no se engloban dentro de los grandes aglomerados urbanos;

Que al respecto se han generado interpretaciones en contradicción con la normativa legal por lo que resulta necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;





**RESUELVEN:**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase la Municipalidad de El Trébol a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 363/2020.-

**ARTICULO 2°:** Hágase saber a la población que no se encuentran habilitadas en la ciudad de El Trébol las salidas breves para caminatas de esparcimiento, hasta tanto el Gobernador de la Provincia de Santa Fe disponga lo contrario, en conformidad a la nota que fuere elevada al Sr. Gobernador por el Sr. Intendente solicitando la autorización a este fin.-

**ARTICULO 3°:** Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente acto administrativo y comuníquese a la población en general.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, regístrese y archívese.-

EL TREBOL, 28 de Abril de 2020.-



C.P. GERARDO TESSORE  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
E INVERSIÓN PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.P. ROSALIA TABORDA  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

**En fecha 28 de Abril de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-**



FERNANDO ALMADA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL